

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

BOP-A-2025-1481

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2025 el Reglamento Regulador de la Fiscalización e Intervención Limitada Previa de gastos e ingresos y su posterior Fiscalización Plena a través de Técnicas de control financiero; y de contratos menores y sometida ésta a información pública por el plazo de 30 días, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en plazo, se eleva a definitivo.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO Y DE CONTRATOS MENORES



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| <u>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</u> | 3 |
| <u>CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</u> | 3 |
| <u>CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</u> | 5 |
| <u>TÍTULO II. DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE INGRESOS Y GASTOS.....</u> | 6 |
| <u>CAPÍTULO I. FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.....</u> | 6 |
| <u>SECCIÓN 1º. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.....</u> | 6 |
| <u>SECCIÓN 2º. EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR.....</u> | 7 |
| <u> REGLA 1. GASTOS DE PERSONAL.....</u> | 7 |
| <u> REGLA 2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y</u> | |
| <u> RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.....</u> | 10 |
| <u> REGLA 3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</u> | |
| <u> SUJETOS A LA LEY 40/2015.....</u> | 45 |
| <u> REGLA 4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.....</u> | 52 |
| <u> REGLA 5. GASTOS FINANCIEROS.....</u> | 54 |
| <u>CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE INGRESOS.....</u> | 54 |
| <u>CAPÍTULO III. INTERVENCIÓN DEL PAGO A JUSTIFICAR.....</u> | 55 |
| <u>CAPÍTULO IV. INTERVENCIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA.....</u> | 56 |
| <u>CAPÍTULO V. INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO.....</u> | 57 |
| <u>TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.....</u> | 58 |
| <u>CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</u> | 58 |
| <u>CAPÍTULO II. FORMAS DE EJERCICIO.....</u> | 58 |
| <u>CAPÍTULO III. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....</u> | 59 |
| <u>CAPÍTULO IV. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....</u> | 60 |
| <u>CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE RIESGOS.....</u> | 62 |
| <u>CAPÍTULO VI. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.....</u> | 63 |
| <u>TÍTULO IV. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES.....</u> | 64 |
| <u>CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO.....</u> | 64 |
| <u>CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS</u> | |
| <u> MENORES.....</u> | 66 |
| <u>ANEXO 1. MODELO DE MEMORIA O PROPUESTA DE GASTO.....</u> | 67 |
| <u>ANEXO 2. MODELO RESPONSABLE DE CAPACIDAD, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y NO</u> | |
| <u>CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....</u> | 68 |
| <u>DISPOSICIÓN FINAL.....</u> | 70 |



Expediente GEX n.º: 5679/2024

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA
PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE
TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO; Y DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO
DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de la presente Instrucción es, por un lado, determinar las normas para el ejercicio de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos y del control financiero de todos los actos con contenido económico del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Por otro lado, se regulan en un Título separado los expedientes de contratación menor, ampliando o completando lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

“2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.



Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría”.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor. A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a



cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- Las normas de control interno desarrollados en el presente Reglamento se aplicarán sobre todos los actos con contenido económico de la totalidad de entidades que conforman el sector público local de Fuente Obejuna, por la Intervención Municipal.

2.- La Intervención municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- **Función Interventora**, dentro del cual se diferencian las siguientes fases:
 - Fiscalización previa reservada para las fases de autorización y disposición de gastos, así como para las de reconocimiento de derechos o que produzcan movimientos de fondos.
 - Intervención previa reservada a la fase de aprobación de obligaciones.
 - Comprobación material de las inversiones.
 - Intervención formal de la ordenación del pago.
 - Intervención material del pago.
- **Control Financiero**, dentro del cual se distinguen dos modalidades:
 - Control permanente, planificable y no planificable.
 - Auditoría Pública.

TÍTULO II. DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE INGRESOS Y GASTOS.

CAPÍTULO I. FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

SECCIÓN 1ª. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.

1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| FASE A/D/AD | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | Documento contable |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos | Documento contable/ documento fehaciente |



| | | |
|---|---|--|
| | fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| FASE O/ADO | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | Documento contable |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | Documento contable/ Documento fehaciente |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | Informe FLPRB y resolución |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra | Nómina/Certificado/ Factura/Cuenta justificativa /Documento Justificativo |



causa del reconocimiento.

SECCIÓN 2º. EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR.

REGLA 1. GASTOS DE PERSONAL.

1. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA O INTERINO (FASE A).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

2. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, INTERINO, DERIVADO DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DE LIBRE DESIGNACIÓN (FASE AD/D).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

3. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO (FASE AD).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

4. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO O TEMPORAL (FASE A).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO (FASE D).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|-------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 | Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991 | Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación. | Boletín oficial |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 | Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano | Acta del tribunal |



| | | |
|---|--|---|
| Art. 7 RD 896/1991 | competente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 RDLEG 2/2015 | Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente. | Informe técnico/ informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 27 RDLEG 5/2015 | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo. | Informe técnico/ informe propuesta/ Propuesta de resolución |

6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FASE AD/D).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|---|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991 | Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente. | Acta del tribunal |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDLEG 2/2015 | Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 RDLEG 5/2015 | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |

7. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL (FASE AD).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

8. NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL (FASE ADO/O).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 RD 2568/1986 | Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente. | Nómina |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 | Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo | Informe técnico |



| | | |
|---|---|---|
| | mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial. | Acuerdo de nombramiento o Boletín oficial |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión. | Acta de toma de posesión |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que se verifican las retribuciones. | Relación de puestos de trabajo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 RDLEG 5/2015 | Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso. | Contrato |

9. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (AD/ADO/O).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

10. INDEMNIZACIONES (FASE AD/ADO/O).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

11. APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL (FASE ADO/O).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

12. APROBACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL AL PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL (FASE ADO/O).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|------------------------|-----------|
| | | |

Código Seguro de Verificación (CSV): B4A6 2272 5101 5676 EA48 Fecha Firma: 19-05-2025 08:00:40
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



| | |
|--|--|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. |
|--|--|

13. APROBACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE ANTIPOS AL PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM, salvo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para cada ejercicio. | |

REGLA 2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1. CONTRATOS DE OBRAS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|---|----------------------|
| APROBACIÓN EXPEDIENTE (FASE RC/A) | | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | Informe Intervención |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que existe PCAP o, en su caso, | Pliego/documento |



| | | |
|--|--|-------------------------------|
| ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | documento descriptivo. | descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | Documento descriptivo |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | Pliegos |



| | | |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la L 9/2017. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | Pliegos |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |



| | | |
|--|---|---|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | Notificación e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | Invitaciones, ofertas e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se ha hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión | Informe técnico |



| | | |
|--|--|--|
| | Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |
|--|--|--|

FORMALIZACIÓN (FASE AD/D)

| | | |
|--|---|-------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | Resolución |

MODIFICADOS (FASE AD)

| | | |
|--|--|-----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no | Informe técnico |



| | | |
|--|---|--|
| | superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | Dictamen |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.3 Art. 222.2 L 9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP. | Pliegos y resolución |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | Informe técnico/ Informe propuesta/ |



| Art. 103.5 L 9/2017 | | Propuesta de resolución |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | Pliegos |
| CERTIFICACIONES DE OBRA (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 L 9/2017 | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. | Certificación |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 240.2 L 9/2017 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 103 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.B) Art. 231.2 y 234.3 L 9/2017 | Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo. | Informe, proyecto y acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción | Comunicación |



| | | |
|--|---|---|
| | en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 DA 51ª L 9/2017 y Art. 215 L 9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.5 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 IVA L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la L 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| CERTIFICACIÓN FINAL (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 62 y 243 L 9/2017 | Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra. | Certificación |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 168 RD 1098/2001 | Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RD 1098/2001 o acta de | Acta de recepción/Acta de comprobación y medición |



| | | |
|--|--|---|
| Art. 243 y 246.1 L 9/2017 | comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 103 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| LIQUIDACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 243.3 L 9/2017 | Que existe informe favorable del facultativo director de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |



| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO) | | |
|---|---|-----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.9 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.10 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | Dictamen |

2. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------------------|
| APROBACIÓN DEL GASTO (FASE RC/A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247 L 9/2017 | Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera. | Estudio de viabilidad |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247.6 y 248 L 9/2017 | Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en que proceda el anteproyecto de construcción y la explotación de la obra, que este consta en el expediente, incluyendo el correspondiente presupuesto que contenga los gastos de ejecución de las obras. | Anteproyecto |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente | Informe técnico |



| | | |
|--|---|-------------------------------|
| Art. 235 L 9/2017 | pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 L 9/2017 Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato y que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura | Pliegos |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| | como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 281 y 282 L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o en el documento descriptivo el precio como único criterio de adjudicación y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación, de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 149 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de | Documento descriptivo |



| | | |
|---|--|---|
| | aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 204.1 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 29.6 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 333 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la L 9/2017, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. | Informe ONA/ Informe técnico |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD | Al declararse la existencia de ofertas | Notificación e |



| | | |
|--|--|--|
| 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | Invitaciones, ofertas e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión | Informe técnico |



| | | |
|--|--|-----------------|
| | Europea. | |
| FORMALIZACIÓN (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | Resolución |
| MODIFICADOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 270.2 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas. | Informe |
| Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 y 242.5 L9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la | Informe técnico |



| | | |
|--|---|--|
| | estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | Dictamen |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 333 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la L 9/2017, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. | Informe ONA/ Informe técnico |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se | Pliegos |



| | | |
|--|--|---|
| ACM2018 6.3 Art. 103.6 L 9/2017 | ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | |
| ABONOS APORTACIONES DURANTE CONSTRUCCIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 L 9/2017 | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. | Certificación |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3 L 9/2017 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 240.2 L 9/2017 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 103.5 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 L 9/2017 | Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra. | Certificación |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 L 9/2017 | Al tratarse de la certificación final de un contrato con una cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.4.1 Art. 256 L 9/2017 | Al tratarse de la certificación final, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la L 9/2017. | Acta de recepción |
| ABONOS POR APORTACIONES AL FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 Art. 256 L 9/2017 | Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la L 9/2017. | Acta de recepción |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |



| | | |
|---|---|-----------------|
| Art. 266.3 L 9/2017 | | |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.9 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | Dictamen |

3. CONTRATOS DE SUMINISTROS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-------------------------------|
| APROBACIÓN EXPEDIENTE (FASE RC/A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 L 9/2017 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del | Pliegos/Documento descriptivo |



| | | |
|--|---|-------------------------------|
| | ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | Pliegos/documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | Pliegos/documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | Pliegos/documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un expediente donde se | Pliegos |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L | Pliegos |



| | | |
|---|---|--|
| Art. 204 L 9/2017 | 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | Pliegos |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | Notificación e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | Invitaciones, ofertas e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |



| | | |
|---|---|-----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. | Informe técnico |
| FORMALIZACIÓN (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | Resolución |
| MODIFICADOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen | Pliegos |



| | | |
|--|--|-------------------|
| | nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 270.2 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas. | Informe |
| Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 y 242.5 L9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del | Dictamen |



| | | |
|---|---|--|
| | precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | |
| ABONOS A CUENTA (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 62.1 y 198.4 L 9/2017 | Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | Comunicación |



| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 215 y DA 51ª L 9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | Pliegos |
| PRÓRROGA DEL CONTRATO (AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD 1098/2001 | Que la prórroga está prevista en el PCAP. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto. | Justificación y anuncio de licitación |
| ENTREGAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de la recepción de suministro, que se acompaña acta de conformidad de la recepción. | Acta de recepción |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de arrendamientos de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la | Factura |



| | | |
|--|---|---|
| | factura electrónica. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 301.2 L 9/2017 | Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP. | Pliegos |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.9 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | Dictamen |

4. CONTRATOS DE SERVICIOS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-------------------------------|
| APROBACIÓN EXPEDIENTE (FASE RC/A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 L 9/2017 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | Pliegos |



| | | |
|--|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art.30.3 L 9/2017 | Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 L 9/2017 | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas | Pliegos/Documento descriptivo |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| | anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se | Pliegos/Documento descriptivo |



| | | |
|--|--|---|
| Art. 29 L 9/2017 | ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes | Pliegos |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las | Notificación e informe técnico |



| | | |
|---|--|--|
| | hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | Invitaciones, ofertas e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se | Informe técnico |



| | | |
|--|--|-----------------|
| | examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |
| FORMALIZACIÓN (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | Resolución |
| MODIFICADOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 | Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo | Informe |



| | | |
|--|---|--|
| Art. 270.2 L 9/2017 | párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas. | |
| Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 y 242.5 L9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | Acta de replanteo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | Dictamen |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | Pliados |



| | | |
|---|---|--|
| Art. 103 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | Pliegos |
| ABONOS A CUENTA (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 62.1 y 198.4 L 9/2017 | Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | Comunicación |
| Art. 13.2.c) RD424/2017 | Al tratarse de pagos directos a | Pliegos |



| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| AMC2018 4.1.4 Art. 215 y DA 51ª L 9/2017 | subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | |
| PRÓRROGA DEL CONTRATO (AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD 1098/2001 | Que la prórroga está prevista en el PCAP. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto. | Justificación y anuncio de licitación |
| ENTREGAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de la recepción de suministro, que se acompaña acta de conformidad de la recepción. | Acta de recepción |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de arrendamientos de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen | Informe técnico/ |



| | | |
|--|---|---|
| ACM2018 3.1.5 Art. 103.5 L 9/2017 | revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 301.2 L 9/2017 | Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP. | Pliegos |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 6.9 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | Dictamen |

5. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------|
| APROBACIÓN DEL GASTO (FASE RC/A) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| FORMALIZACIÓN (FASE AD/D) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| MODIFICADOS (FASE AD) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| ABONOS APORTACIONES (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y | |



| | | |
|--|--|--|
| | actuación en el ACM. | |
| ABONOS AL CONCESSIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR EL SERVICIO (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| PRÓRROGA (FASE AD) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

6. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|--|
| APROBACIÓN DEL GASTO (FASE RC/A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 Art. 112.1 L 33/2003 (supl) | Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 Art. 112.1 L 33/2003 (supl) | Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) | Que existe informe de valoración pericial previa. | Informe técnico |
| COMPROMISO DEL GASTO (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 (supl) | En tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | En tratarse de una adquisición directa | Oferta de venta |



| | | |
|---|--|--|
| ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 (supl) | del bien, que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 L 9/2017 | Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

7. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|---|--|
| PROPIUESTA DE ARRENDAMIENTO (FASE A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 (supl) | Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado. | Informe técnico |
| ACUERDO DE CONCERTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 (supl) | Al tratarse de concurso directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de una adquisición por | Informe propuesta/ |



| | | |
|---|---|-------------------------|
| ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 L 9/2017 | procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa. | Propuesta de resolución |
| PRÓRROGA Y NOVACIÓN (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 (supl) | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado. | Informe técnico |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 L 9/2017 | Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. | Factura |

8. CONTRATOS PRIVADOS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------|
| APROBACIÓN/COMPROMISO/RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASES A/D/O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

9. CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y DE SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES, TRAMITADOS DE ACUERDO CON LA DA 9ª DE LA L 9/2017.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------|
| APROBACIÓN/COMPROMISO/RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASES A/D/O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

10. CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.



| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|---|
| APROBACIÓN DEL GASTO (FASE RC/A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 124 L 9/2017 | Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a subscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 30.3 L 9/2017 | Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 99 L 9/2017 | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación | Pliegos/Documento descriptivo |



| | | |
|---|--|-------------------------------|
| Art. 145 y 146 L 9/2017 | basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | Pliegos |



| | | |
|---|---|-------------------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |



| | | |
|---|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | Pliegos |
| ADJUDICACIÓN (SIN FASE PRESUPUESTARIA/AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | Notificación e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | Invitaciones, ofertas e informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que se acredita que el licitador que se | Informe técnico |



| | | |
|---|---|-------------|
| ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 L 9/2017 | propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |
| FORMALIZACIÓN (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | Resolución |
| MODIFICADOS (FASE AD) | | |



| | | |
|--|--|---|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA. | Dictamen |
| REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tener aprobada una fórmula tipo de revisión de precios para este tipo de contrato, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | Pliegos |
| ABONOS A CUENTA (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que existe la conformidad del órgano | Factura |



| | | |
|---|---|--|
| AMC2018 7.2 Art. 62.1 L 9/2017 Art. 198.4 L 9/2017 | correspondiente valorando el trabajo ejecutado. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que tal posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | Pliegos |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | Comunicación |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 215 y DA 51ª L 9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está prevista en los PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | Pliegos |
| PRÓRROGA (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 | Que la prórroga está prevista en el PCAP. | Pliegos |



| | | |
|--|---|---|
| Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | Pliegos/Documento descriptivo |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 29.4 L 9/2017 | Si resulta de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado artículo. | Justificación y anuncio de licitación |
| LIQUIDACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 210 L 9/2017 | Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos. | Acta de recepción/ Certificado |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulsar la facturación electrónica. | Factura |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | Informe técnico/ Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 309.1 L 9/2017 | Al incluirse en la liquidación variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas respecto a las previstas en el contrato, que se cumple lo previsto en el artículo 309.1 de la L | Pliegos |



| | | |
|---|---|-----------------|
| | 9/2017. | |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS (FASO ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | Dictamen |

11. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|---|-----------|
| APROBACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/2015 | Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | Dictamen |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable. | Informe |

12. EXPEDIENTES DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------|
| APROBACIÓN, COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el acm. | |

13. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|---------------------------------------|-----------|
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y | |



| | |
|--|----------------------|
| | actuación en el ACM. |
|--|----------------------|

En los expedientes de contratación menor, al no estar sujetos a fiscalización previa, no se realizará un análisis sobre el contenido de la documentación, evaluación de posibles fraccionamientos de estos contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de requisitos exigibles en la contratación o tramitación más que los señalados en el Título II, siendo responsabilidad de los órganos gestores la adecuación del contenido y tramitación del expediente a la normativa vigente y a lo regulado en el Título IV de esta Instrucción.

Cuando en el momento de la intervención previa de la Fase O, el Interventor municipal considere que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, ni los regulados en el Título IV de esta Instrucción, formulará observación complementaria que no suspenderá la tramitación del expediente. Con carácter general, estos aspectos serán informados en el control posterior que se desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y desarrollado en el RD 424/2017.

REGLA 3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015.

1. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|---|-------------------------|
| APROBACIÓN DEL GASTO - CONVOCATORIA (FASE A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 L 38/2003 | Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia. | Bases y boletín oficial |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) L 38/2003 Art. 58 RD 887/2006 | Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006. | Convocatoria |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) L 38/2003 Art. 60 RD 887/2006 | Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. | Convocatoria |
| AMPLIACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO (FASE A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de expedientes de | Informe propuesta/ |



| | | |
|--|---|---|
| ACM2008 18.1.A) Art. 58 RD 887/2006 | aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RD 887/2006, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional. | Propuesta de resolución |
| COMPROMISO DEL GASTO (FASE D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. | Certificado AEAT y SS |

2. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

Código Seguro de Verificación (CSV): B4A6 2272 5101 5676 EA48 Fecha Firma: 19-05-2025 08:00:40
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 L 38/2003 | Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 L 38/2003 Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está inciso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003. | Certificado AEAT y SS |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. | Certificado AEAT y SS |

3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Código Seguro de Verificación (CSV): B4A6 2272 5101 5676 EA48 Fecha Firma: 19-05-2025 08:00:40
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|--|
| APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 L 38/2003 | Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 L 38/2003 Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003. | Certificado AEAT y SS |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. | Certificado AEAT y SS |



4. EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA L 38/2003 (SUBVENCIONES).

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|---|---|
| APROBACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/2015 | Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la L 9/2017. | Convenio |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 L 38/2003 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está inciso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003. | Certificado AEAT y SS |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 L 38/2003 | Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista. | Convenio |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 L 38/2003 | Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido. | Convenio |
| PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/2015 | Que está prevista en el convenio. | Convenio |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) L 38/2003 | Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) L 38/2003 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | Garantía |

5. OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APPLICABLE LA L 38/2003.



| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|---|
| APROBACIÓN DEL GASTO - CONVOCATORIA (FASE A) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia. | Bases y boletín oficial |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006. | Convocatoria |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras. | Convocatoria |
| COMPROMISO DEL GASTO (FASE D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone. | Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se | Informe propuesta/ Propuesta de |



| | | |
|---|--|--------------------------|
| | ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento | resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003. | Certificado AEAT y SS |

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O)

| | | |
|---|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | Garantía |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. | Certificado AEAT y SS |

6. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS A SUSCRIBIR ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS O DEPENDIENTES DE UNA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|---|-----------|
| APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.1 | Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación | Convenio |
| Art. 49.d) L 40/2015 | | |



| | | |
|---|--|---|
| | presupuestaria. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.f) L 40/2015 | Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. | Convenio |
| MODIFICACIONES (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| PRÓRROGA DEL CONVENIO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.3 Art. 49.f) L 40/2015 | Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos. | Certificación/ Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.3 Art. 52.2.b) L 40/2015 | Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |

7. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Código Seguro de Verificación (CSV): B4A6 2272 5101 5676 EA48 Fecha Firma: 19-05-2025 08:00:40
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|--|
| APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) L 40/2015 | Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. | Convenio |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2021 2.4.2.1 Art. 49.f) L 40/2015 | Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. | Convenio |
| MODIFICACIONES (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| PRÓRROGA DEL CONVENIO (FASE AD) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) L 40/2015 | Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos. | Certificación/ Informe técnico |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que el importe a abonar resultante de la | Informe propuesta/ |



| | | |
|---|---|-------------------------|
| ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) L 40/2015 | liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio. | Propuesta de resolución |
|---|---|-------------------------|

REGLA 4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

1. CONVENIOS URBANÍSTICOS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|---|--|-----------|
| APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

2. OCUPACIÓN DIRECTA.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-----------|
| APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE (FASE A) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| APROBACIÓN DEFINITIVA (FASE D) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| PAGO DE LA OCUPACIÓN DIRECTA (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

3. EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|--|--|-------------|
| INCOACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN: DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN (FASE A) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| DEPÓSITOS PREVIOS (FASE D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF | Que existe declaración urgente de ocupación de bienes. | Declaración |



| | | |
|--|---|---|
| Art. 56 RLEF | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF | Que existe acta previa a la ocupación. | Acta |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF | Que existe hoja de depósito previa a la ocupación. | Hoja de depósito |
| INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF | Que existe declaración urgente de ocupación de bienes. | Declaración |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF | Que existe acta previa a la ocupación. | Acta |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF | Que existe documento de liquidación de la indemnización. | Liquidación |
| DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARA PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO (FASE AD/D) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF | Que existe la propuesta a que hace referencia el artículo 25 ^{a)} del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF | Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación. | Informe técnico |
| DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN O ÓRGANO ANÁLOGO (FASE AD/D) | | |
| | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM. | |
| PAGO O CONSIGNACIÓN DEL PRECIO JUSTO (FASE O) | | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN LA DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y EN EL PAGO (FASE ADO) | | |
| | Sin requisitos básicos adicionales de | |



acuerdo con el ACM.

REGLA 5. GASTOS FINANCIEROS.

- ACTIVOS FINANCIEROS. LIBRAMIENTOS DE FONDOS EN CONCEPTO DE DEPÓSITOS O FIANZAS REALIZADOS POR LA ENTIDAD LOCAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A LA TESORERÍA O LAS CAJAS DE OTROS AGENTES ECONÓMICOS.**

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

- PASIVOS FINANCIEROS. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS E INTERESES DERIVADOS DE ESTOS, SI ES EL CASO (FASE ADO).**

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

- PASIVOS FINANCIEROS. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS CONSTITUIDOS O DE FIANZAS INGRESADAS EN LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL O DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (FASE ADO).**

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS ADICIONALES | DOCUMENTO |
|------------------|--|-----------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

Para el resto de expedientes no especificados en el presente Instrucción, se comprobarán los extremos previstos en los artículos 219 TRLRHL y 13 RD 424/2017, y en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes en cada momento. Por tanto, estos y sus modificaciones serán de aplicación de forma automática por parte de Intervención Municipal.

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE INGRESOS.

Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de control financiero permanente. El control inherente a la toma de razón en contabilidad no alcanzará a la ordenación del pago y el pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos. El control inherente a la toma de razón en



contabilidad aplicará, por tanto, a aquellas devoluciones de ingresos debidos.

CAPÍTULO III. INTERVENCIÓN DEL PAGO A JUSTIFICAR.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| ORDENACIÓN DEL PAGO (FASE ADOPR) | | |
| Art. 24.a) RD 424/2017 | Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 24.b) RD 424/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto. | Documento contable |
| Art. 24.c) RD 424/2017 | Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos. | Bases de ejecución del presupuesto y Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 24.d) RD 424/2017 | Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (<i>Sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica</i>). | Justificantes |
| Art. 24.e) RD 424/2017 | Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a | Plan de disposición de fondos |



| | | |
|--|---|--|
| | justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (<i>Sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.</i>) | |
|--|---|--|

APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

| | | |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido. | Tiquet/Extracto bancario |

CAPÍTULO IV. INTERVENCIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS | DOCUMENTO |
|--|---|---|
| CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN | | |
| Art. 25.1.a) RD 424/2017 | Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas. | Bases de ejecución del presupuesto y Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 25.1.b) RD 424/2017 | Que la propuesta de pago de base en una resolución de una autoridad competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| REPOSICIÓN DE FONDOS | | |
| Art. 25.2.a) RD 424/2017 | Que el importe total de las cuentas | Cuenta justificativa |



| | | |
|--|---|--|
| | justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos. | |
| Art. 25.2.b) RD 424/2017 | Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 25.2.c) RD 424/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto | Documento contable |
| APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA | | |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios. | Cuenta justificativa |
| Art. 27.1.a) RD 424/2017 | Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido. | Tiquet/Extracto bancario |

CAPÍTULO V. INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO.

| REFERENCIA LEGAL | REQUISITOS | DOCUMENTO |
|-------------------------------------|---|---|
| ORDENACIÓN DEL PAGO (FASE P) | | |
| Art. 21 RD 424/2017 | Que la orden de pago se dicta por un órgano competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 21 RD 424/2017 | Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto. | Documento contable |
| Art. 21 RD 424/2017 | Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la | Plan de disposición de fondos/Informe de Tresorería |



| | | |
|-------------------------------|--|---|
| | Tesorería de la entidad | |
| Art. 21 RD 424/2017 | Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración.) | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| PAGO MATERIAL (FASE R) | | |
| Art. 23.1 RD 424/2017 | Que la realización del pago se dicta por un órgano competente. | Informe propuesta/ Propuesta de resolución |
| Art. 23.1 RD 424/2017 | Que la identidad del perceptor es la correcta. | Documento contable |
| Art. 23.1 RD 424/2017 | Que la cuantía del pago corresponde a importe debidamente reconocido. | Documento contable |

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El Control Financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los Planes, Programas y Servicios del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Asimismo, el Control Financiero se aplicará respecto de las personas físicas o jurídicas, Entidades públicas o privadas por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

2. El Control Financiero consistirá en verificar:

- a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad



presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.
- c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

3. El Control Financiero por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas y consistirá en verificar:

- a) El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención.
- b) La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión.
- c) La realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

CAPÍTULO II. FORMAS DE EJERCICIO.

1. El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente. No se realizará Auditoría Pública al no existir entidades dependientes sometidas a ella.

El Control Permanente incluirá el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El Control Permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento de Fuente Obejuna con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

3. En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de Control Financiero vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las



actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

CAPÍTULO III. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. En el ejercicio de las funciones de Control Financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los Centros Gestores del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control, conforme al deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Órgano Interventor responsable de la ejecución del Control Financiero podrá solicitar de los Centros Gestores y Entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del Órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del Órgano, Organismo o Entidad controlada.

4. En ningún caso el Órgano Interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento, a juicio del Responsable del Control, cuando la documentación sea fácilmente accesible.

El Órgano Interventor responsable del control fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

5. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del Control Financiero, el Órgano Interventor comunicará tal circunstancia al titular del Órgano, Organismo o Entidad objeto de control con el fin de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

CAPÍTULO IV. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Anualmente, el Interventor municipal elaborará un Plan Anual de Control Financiero (PACF), que se referirá únicamente a actuaciones de Control Permanente, y concretará las actuaciones a realizar durante el ejercicio e identificará el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

La formulación del Plan se basará en:



- a) Actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal.
- b) Análisis de riesgos que puedan producir hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Dicho análisis se concretará en un Mapa de Riesgos.
- c) Objetivos que se pretendan conseguir.
- d) Prioridades establecidas para cada ejercicio.
- e) Medios disponibles.
- f) Resultados de fiscalizaciones de ejercicios o períodos anteriores.
- g) El diseño de los procedimientos administrativos y la fiabilidad de los sistemas de control interno de los mismos.
- h) La naturaleza de las actividades sometidas a control.
- i) Situaciones especiales que puedan influir en la fiscalización.
- j) Importancia relativa de las operaciones.

El Plan Anual será remitido al Pleno a efectos informativos.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las Entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido al Pleno a efectos informativos.

A) El Plan de control permanente contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción y resultados de los trabajos que sustentan los procedimientos a ejecutar en el transcurso del ejercicio, en los que se basa la formulación del Plan.
- b) Descripción de las Áreas de Revisión en que se dividirá el trabajo de revisión, con indicación de los objetivos de fiscalización previstos para cada una de ellas.
- c) Descripción de procedimientos, controles y pruebas a ejecutar para cada área de revisión.
- d) Criterios de selección de las operaciones a revisar por Áreas de Revisión.
- e) Calendario de ejecución de los trabajos.
- f) Designación de equipos de revisión. A estos efectos, el Plan deberá detectar si existen o no recursos adecuados y suficientes para cubrir sus objetivos y en su defecto proponer soluciones alternativas.



B) Ejecución de los procedimientos de control.

Los procedimientos, controles y pruebas de revisión se ejecutarán con el alcance y extensión previstos en las Áreas de Revisión incluidas en el Plan y de acuerdo con un procedimiento de selección de muestras.

No obstante, el Órgano Interventor, en el transcurso del ejercicio y mediante instrucción motivada, podrá ampliar o modificar estas actuaciones, así como modificar el calendario y los programas de ejecución.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el Centro Gestor o Entidad sometida a control.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el Centro Gestor o Entidad sometida a control y a los objetivos que se persigan.

De los trabajos de revisión efectuados se formarán expedientes que contendrán el resultado de los controles, procedimientos y pruebas y la evidencia de los hechos, conclusiones y recomendaciones en los que se basarán las actuaciones de control.

CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación,



evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados los riesgos, se valorarán los mismos en base a la **probabilidad** de que se produzca el mismo y al **impacto económico** de dicho riesgo, al objeto de determinar los riesgos críticos.

Una vez determinados los riesgos críticos se definirán las actuaciones de control que se plasmarán en el PACF.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.

De todas las actuaciones de revisión de control financiero se emitirá, siempre por escrito, el correspondiente informe de control, aun cuando el resultado de las mismas dé lugar a una fiscalización de conformidad.

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

El informe contendrá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Identificación de los procedimientos y Centros Gestores o Entidades sujetas a revisión.
- Periodo revisado.
- Referencia al PACF que ha motivado, en su caso, la actuación.
- Hechos que se han puesto de manifiesto en el transcurso de la revisión.
- Conclusiones.
- Recomendaciones de mejora.
- Seguimiento recomendaciones de periodos anteriores.
- Fecha y Firma.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de Control Financiero dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, los resultados de las actuaciones de Control Permanente se incluirán en el Informe Resumen Anual de Control Interno.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de



manifiesto en el Informe Resumen Anual de Control Interno.

TÍTULO IV. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a los contratos menores viene contemplado de forma expresa en los siguientes preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), modificada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, que da nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

➤ **Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

➤ **Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.



➤ **Artículo 36. Perfección de los contratos.**

1. Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.

➤ **Artículo 63. Perfil de contratante.**

4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información que publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

➤ **Artículo 131. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

➤ **Artículo 153. Formalización de los contratos.**

2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

➤ **Artículo 318. Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.**

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

➤ **Artículo 335. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.**

Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.



CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS MENORES.

A) CONTRATOS MENORES DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 5.000 €.

Deberán contener:

- Memoria o propuesta de gasto suscrita por el Concejal Delegado justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor. Junto a esta memoria deberá incorporarse, al menos, un presupuesto, siendo recomendable más de uno.
- Aprobación del gasto por el órgano competente o documento contable de Retención de Crédito.
- Factura debidamente conformada, que debe reunir los requisitos de facturación regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa sobre facturación.

B) CONTRATOS MENORES DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 5.000 €.

Deberán contener:

- Memoria o propuesta de gasto suscrita por el Concejal Delegado justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor. Junto a esta memoria deberá incorporarse, al menos, un presupuesto, siendo recomendable más de uno.
- Documento contable de Retención de Crédito.
- Informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.
- Declaración responsable de capacidad, habilitación profesional y no concurrencia de prohibición de contratar firmada por el contratista, con el modelo que se recoge en esta Instrucción.
- Resolución de aprobación del gasto y adjudicación por el órgano competente.
- Factura debidamente conformada, que debe reunir los requisitos de facturación regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa sobre facturación.

C) ESPECIALIDAD PARA LOS CONTRATOS MENORES DE OBRAS.

Además de lo previsto en los apartados anteriores según el valor estimado del contrato, para el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las



disposiciones vigente

ANEXO 1. MODELO DE MEMORIA O PROPUESTA DE GASTO.

| | | | |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|
| EXPEDIENTE: | ASUNTO: | | |
| | | | |
| PROPONENTE / ÓRGANO GESTOR: | | | |
| | | | |
| TIPO DE CONTRATO MENOR: | | | |
| <input type="checkbox"/> Servicios | <input type="checkbox"/> Suministros | <input type="checkbox"/> Obras | <input type="checkbox"/> Mixto |
| OBJETO Y DESCRIPCIÓN DETALLADA: | | | |
| | | | |
| MOTIVACIÓN (NECESIDAD DEL CONTRATO): | | | |
| | | | |
| ADJUDICATARIO PROUESTO: | | | |
| | | | |
| IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO): | | | |
| | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | | | |
| | | | |
| FINANCIACIÓN AFECTADA: | | | |
| | | | |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE: | | | |
| <ul style="list-style-type: none">• Que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del artículo 118.1 LCSP/Fraccionamiento.• Que el precio del contrato se adecúa a los valores normales de mercado o a cuadros de precios aprobados. | | | |
| Fdo.: Solicitante | Fdo.: El órgano de contratación/Alcalde/Concejal Delegado | | |

ANEXO 2. MODELO RESPONSABLE DE CAPACIDAD, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

| | |
|--------------------|----------|
| Nombre y apellidos | NIF n.º; |
|--------------------|----------|



| | |
|--------------------------------|--------|
| Dirección: | |
| Localidad: | |
| C.P.: | Tfno.: |
| Actuando en representación de: | |
| CIF/NIF n.º: | |

EXPONE:

Que en relación con la adjudicación del CONTRATO MENOR que a continuación se especifica:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO MENOR:**DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

1.- Que me comprometo a realizar la prestación en qué consiste el objeto del contrato, adjuntando al efecto presupuesto, oferta o factura pro-forma.

2.- Que para la realización de la prestación me comprometo a aceptar las instrucciones que se dicten por la Administración contratante y/o por el responsable municipal o director de los trabajos que por aquella se nombre al efecto. En todo caso, el presente contrato menor se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa. Igualmente, y en el caso que existiera, me comprometo al estricto cumplimiento del proyecto técnico redactado al efecto.

3.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, tiene capacidad de obrar y habilitación profesional para contratar, todo ello conforme a lo exigido en el artículo 131, en relación con el artículo 118, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, ha sido adjudicatario ni ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios. Así mismo, y para el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, se declara que la persona física/jurídica a la que represento, ni las empresas a ellas vinculadas (entendiendo por tales las que se



encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) ha/n resultado adjudicataria de los correspondientes contratos de obra; todo ello en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 9/2017.

5.- Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

6.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Administración Autonómica, con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Que para la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

8.- Que me comprometo a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

En _____

Fdo.: _____

DNI: _____



DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y sustituye, en su caso, a las Instrucciones o Reglamentos de Fiscalización Previa Limitada aplicable con anterioridad.

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Fuente Obejuna, 12 de mayo de 2025.– La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

